

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 7799**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1º).- AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el “CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS” con la Fundación Jean Sonet SJ, que se acompaña como Anexo I y forma parte integrante de la presente.

**Art. 2º).- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.**

**Art. 3º).- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

**Dr. Juan Martín Losano  
Secretario H.C.D.**

**Cra. María del Pilar Gioino  
Vice-Pta. 1º H.C.D. a c/ Presidencia.**

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACIÓN JEAN SONET S.J. Y .....

Entre la FUNDACIÓN JEAN SONET sj, en adelante la FUNDACIÓN; con domicilio en Obispo Trejo y Sanabria 323, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Padre PABLO LAMARTHÉE ESTRADE, D.N.I. N° 95.748.155, por un parte, y por la otra, Municipalidad de ....., CUIT....., en adelante la MUNICIPALIDAD, con domicilio en ....., Argentina, representada en este acto por ....., DNI ....., en su carácter de .....  
Y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, las partes acuerdan firmar un convenio de PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá por las siguientes cláusulas:  
**PRIMERA.** LA FUNDACIÓN propone a la MUNICIPALIDAD y esta lo acepta, la capacitación denominada: "CONGRESO - GESTIÓN DIRECTIVA: DERECHO Y PRÁCTICA - CUIDANDO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS" en adelante, LA CAPACITACIÓN, a dictarse con sede presencial en la ciudad de ....., a llevarse a cabo el 08 y 09 de Noviembre de 8 hs a 13 hs y de 14 a 19 hs.  
La CAPACITACIÓN es definida en su totalidad por FUNDACIÓN, que establece objetivos, contenido, modalidad y horario de dictado, respetando la aceptación de RESOLUCIÓN 2024/SDFP-00000234, ante la Red Provincial de Formación Docente.  
Para que los asistentes puedan obtener el puntaje que otorga dicha resolución deben asistir obligatoriamente de manera presencial en la sede definida por la MUNICIPALIDAD, en el Edificio....., domicilio....., donde se retransmitirá mediante videoconferencia desde la plataforma Zoom la CAPACITACIÓN. Las partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD no tendrá injerencia alguna en las cuestiones académicas de la Capacitación.

**SEGUNDA:** Se designa responsable de la CAPACITACIÓN por parte de la FUNDACIÓN al Sr./a la Lic. Silvina Felice y por parte de la MUNICIPALIDAD a .....

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

INICIACIÓN JUAN JOSÉ SÁNCHEZ

**TERCERA.-** Ambas partes declaran ser las únicas y exclusivas responsables por todas las obligaciones laborales, previsionales, de la seguridad social y fiscales correspondientes al personal en relación de dependencia afectado al cumplimiento del presente acuerdo, contratando los seguros que correspondieren según ley bajo su cuenta y cargo.

En el supuesto de que cualquier empleado de una de las partes, diríjese un reclamo extrajudicial o judicial en contra de la otra, la titular del empleado libera expresamente y se obliga a asumir en forma exclusiva todos los importes, costos y gastos que se deriven de ese tipo de reclamos. Y si no obstante lo que ambas partes entienden, algún tribunal condenase a alguna de las partes por deudas laborales o previsionales correspondientes a personal de la otra, ésta última deberá tomar temporáneamente a su cargo el pago de los importes respectivos o reintegrarlos, tomando incluso a su cargo la obligación de sustituir las medidas cautelares si las mismas afectaren sumas de dinero, o fuese necesario por razones fundadas disponer del bien afectado por la medida.

**CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**  
El personal empleado en la prestación de servicio será designado por cada una de las partes y tendrá relación laboral exclusivamente con la parte que lo contrató. Cada una de las partes respecto de sus propios empleados asume la responsabilidad derivada de riesgos, accidentes, o enfermedades del trabajo derivadas de este convenio, liberando de responsabilidad a la otra. También se obliga al cumplimiento de las normas tributarias, laborales, y previsionales, eximiéndose de cualquier tipo de responsabilidad derivada del incumplimiento de las mencionadas normas.

**QUARTA.- PERFIL DE LOS PARTICIPANTES Y CUPO MÍNIMO**

La selección de participantes será realizada por la **FUNDACIÓN**. Se deberá alcanzar un **cupo mínimo de 12 (DOCE) participantes**.

**QUINTA.- PLAZO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**

El plazo previsto para el desarrollo y cierre de la CAPACITACIÓN es de un mes contado a partir de la fecha de firma del presente convenio.

#### SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

La MUNICIPALIDAD aportará:

1. Espacio físico para el dictado de la capacitación, con mobiliario para un mínimo de 100 participantes y conexión a internet (mínimo 100 MB).
2. Proyector y Pantalla para proyectar
3. Equipo de sonido y micrófono (para hacer preguntas), es decir conectado al zoom
4. Coffe: contratación y pago de dos coffees para cada jornada, lugar y mobiliario para el servicio.
5. Baños
6. Colaboración en la difusión con sus bases de datos.
7. Designación de dos asistentes a su cargo, para las siguientes tareas: recepción de alumnos y asistencia en el coffee.

#### SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

1. Determinación de horarios del curso, modalidad de dictado, contenidos.
2. La inscripción de los alumnos online al sistema de la Universidad Católica de Córdoba.
3. La gestión de cobro vía tarjeta de crédito, débito o Pago Fácil.
4. La solicitud de documentación correspondiente y procesamiento en el sistema de la Universidad Católica de Córdoba.
5. La contratación de docentes.
6. La emisión de certificados digitales.

#### OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN

Las partes convienen que será la FUNDACIÓN quien realizará el cobro exclusivo a los alumnos y la administración de los fondos. Las partes acuerdan que la MUNICIPALIDAD no percibirá por parte de los alumnos importe alguno.

**NOVENA. ARANCELES** ARTÍCULO 10. ARANCELES Y DURACIÓN DE LA CAPACITACIÓN

El arancel previsto para la capacitación es de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) por participante.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan en forma irrevocable a no revelar, divulgar o facilitar -bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la información científica o técnica perteneciente a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de este Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, o que por mutuo acuerdo se permitiera su difusión.

Se deja constancia que la violación o el incumplimiento de la obligación de confidencialidad que todo incumplimiento total y/o parcial con relación a las obligaciones de confidencialidad asumidas por el presente, facultará a la otra parte para disponer la extinción del presente acuerdo con justa causa y accionar por los daños y perjuicios que se cause.

**DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DERIVADAS** ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE RESPONSABILIDAD

Cada parte se hará responsable de manera exclusiva de toda y cualquier indemnización a que tuviera derecho el personal que utiliza para la ejecución del Programa, ya sea por muerte, accidente, enfermedades, daños indirectos o cualquier otro emergente de sus relaciones o contratos de trabajo.

Cada parte asumirá toda responsabilidad derivada de los daños y perjuicios que su personal en relación de dependencia pudiera ocasionar a la otra, y/o a terceros con motivo y/u ocasión de la realización de las actividades a desarrollarse en virtud del presente Convenio, obligándose a mantener indemne a la otra frente a cualquier reclamo y/o demanda.

**DÉCIMO SEGUNDA.- RESCISIÓN** ARTÍCULO 13. RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de invocación de causa, notificando en forma fehaciente a la otra con al menos treinta (30) días de anticipación, sin que de ello se derive derecho a reclamo alguno para ninguna de ellas. Las actividades previstas hasta la fecha de rescisión deberán ser completadas de acuerdo con el cronograma expuesto en la cláusula sexta y las previsiones presupuestarias deberán ser cumplidas.

**DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN**

Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo. Toda cuestión que se suscite entre las partes con motivo del presente contrato, su existencia, su validez, interpretación, alcances, cumplimiento, ejecución o resolución, como asimismo la indemnización de daños y perjuicios resultante, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Córdoba de acuerdo a la reglamentación y procedimientos vigentes y aprobados para la misma, que las partes declaran conocer, aceptar y hacer parte integrante del presente Acuerdo.

De conformidad a lo expuesto *ut supra*, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ...días del mes de ..... del año 2024, en la ciudad de Córdoba, Argentina.